

PERMISO DE PATERNIDAD

El Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, modifica el permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija (antiguo permiso de paternidad), recogido en el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Además, en nuestra comunidad autónoma, este permiso se ve complementado por el permiso adicional recogido en el acuerdo de 17 de julio de 2018 del Consejo de Gobierno.

EL PERMISO ES DE APLICACIÓN A TODO EL PERSONAL DOCENTE. EL PERSONAL INTERINO Y EL LABORAL TENDRÁ DERECHO A SU DISFRUTE MIENTRAS SE MANTENGA LA RELACIÓN CONTRACTUAL CON LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

DURACIÓN DEL PERMISO

AÑO	Permiso EBEP	Permiso Adicional	Duración Total
2019	8 semanas	7 semanas	15 semanas
2020	12 semanas	8 semanas	20 semanas
2021	16 semanas	4 semanas	20 semanas

El nuevo permiso de paternidad puede ser disfrutado de **dos maneras** según se decida solicitar todas las semanas consecutivas o no:



De manera ininterrumpida: el período recogido en el EBEP se disfrutará desde el día del hecho causante. El período adicional se disfrutará inmediatamente tras la finalización del anterior.



De manera interrumpida: para optar a esta modalidad ambos progenitores deben estar trabajando y aportar la documentación acreditativa. En esta modalidad, las primeras semanas del período recogido en el EBEP se tienen que disfrutar desde el día del hecho

causante. Este período varía en función del año: Dos semanas en 2019, Cuatro semanas en 2020 y Seis semanas en 2021.

Las semanas restantes y el período adicional se disfrutarán, de manera ininterrumpida, en uno de los siguientes momentos:

- De forma inmediata a la finalización de las seis semanas de descanso obligatorio de la madre.
- De forma inmediata a la finalización del permiso de la madre, incluidas las cuatro semanas adicionales y acumulación de lactancia en su caso.



CÓMO SOLICITAR EL PERMISO

La persona interesada debe presentar el Anexo I en el centro de servicio previamente a la fecha para la que se solicite el permiso (si fuera posible), o el mismo día en que tenga lugar el hecho causante. De no ser posible, la solicitud deberá ser presentada en el plazo de diez días posteriores, aportando la documentación acreditativa. Ambos permisos (EBEP y adicional) deberán ser solicitados de forma conjunta al inicio de su disfrute. El órgano competente para la concesión del permiso es la persona titular de la dirección del centro o responsable del servicio educativo.